



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

No. 079 / Diciembre 19 de 2023

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.1., 1.4.6., 1.4.7. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Instructivo Operativo	Páginas
079	ASUNTO: INSTRUCTIVO OPERATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES SIMULTÁNEAS CON FECHA DE LIQUIDACIÓN AL VENCIMIENTO DEL FLUJO DE REGRESO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, FECHA QUE LA BVC PROCEDERÁ A ANTICIPAR PARA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2023 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO OPERATIVO No. 036 PUBLICADO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023.	6



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

ASUNTO: INSTRUCTIVO OPERATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES SIMULTÁNEAS CON FECHA DE LIQUIDACIÓN AL VENCIMIENTO DEL FLUJO DE REGRESO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, FECHA QUE LA BVC PROCEDERÁ A ANTICIPAR PARA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2023 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO OPERATIVO No. 036 PUBLICADO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.1., 1.4.1., 1.4.6., 1.4.7. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica el Instructivo Operativo No. 079 del 19 de diciembre de 2023 por medio del cual se establece el procedimiento la Compensación y Liquidación de las Operaciones Simultáneas con fecha de liquidación al vencimiento del flujo de regreso el 29 de diciembre de 2023, fecha que la bvc procederá a anticipar para el día 28 de diciembre de 2023 de conformidad con lo establecido en el instructivo operativo No. 036 publicado el día 15 de diciembre de 2023.

Artículo Primero. Expídase el Instructivo Operativo No. 079 del 19 de diciembre de 2023 de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., el cual quedará así:

“INSTRUCTIVO OPERATIVO NO. 079

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES SIMULTÁNEAS CON FECHA DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES SIMULTÁNEAS CON FECHA DE LIQUIDACIÓN AL VENCIMIENTO DEL FLUJO DE REGRESO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, FECHA QUE LA BVC PROCEDERÁ A ANTICIPAR PARA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2023 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO OPERATIVO No. 036 PUBLICADO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

De acuerdo con lo previsto en los Artículos 1.3.1., 1.4.1., 1.4.6., 1.4.7. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento y con el Instructivo Operativo No. 036 del 15 de diciembre de 2023 de la



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante "la bvc"), la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A. (en adelante la "CRCC" o la "Cámara") realizará la Compensación y Liquidación Anticipada de las Operaciones Simultáneas celebradas o registradas en el Sistema del Mercado Electrónico Colombiano – MEC con fecha de vencimiento del flujo de regreso el 29 de diciembre de 2023, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la bvc, mediante instructivo operativo No. 036 del 15 de diciembre de 2023, adoptó el proceso mediante el cual procederá a anticipar el cumplimiento de las operaciones simultáneas pactadas previamente con liquidación el 29 de diciembre de 2023, las cuales serán anticipadas para el 28 de diciembre de 2023. Lo anterior, con base en la facultad prevista en el artículo 2.4.2.1.1. del Reglamento General del MEC.
2. Que el Banco de la República comunicó el pasado 22 de noviembre a través del Boletín GE-1304, que el próximo 29 de diciembre no prestará los servicios del Sistema de Cuentas de Depósito CUD ni del Depósito Central de Valores DCV.
3. Que el artículo 1.3.1. del Reglamento de Funcionamiento de la CRCC S.A. establece que la Cámara podrá permitir el anticipo de las operaciones cuando tal posibilidad se encuentre establecida en el reglamento de la bolsa, sistema de negociación o registro respectivo.

Artículo Primero. Procedimiento de Compensación y Liquidación por Entrega de Operaciones Simultáneas provenientes del Sistema del Mercado Electrónico Colombiano – MEC cuya fecha de vencimiento del flujo de regreso será anticipada para el día 28 de diciembre de 2023.

1. De conformidad con lo establecido en el Instructivo Operativo No. 036 del 15 de diciembre de 2023 de la bvc, la Cámara recibió de la bvc el día 15 de diciembre de 2023



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

las Instrucciones de Liquidación para cada una de las Operaciones Simultáneas cuya fecha de vencimiento del flujo de regreso será anticipada. Cada Instrucción de Liquidación contiene la siguiente información:

- a. Códigos de los Miembros en la posición compra y posición venta
- b. Código Depositante DCV de las contrapartes
- c. Número de las cuentas CUD de las contrapartes
- d. Número de folio de la operación
- e. Importe en efectivo
- f. Valor nominal del título
- g. Nemo-técnico del título

El día 27 de diciembre de 2023 la Cámara enviará mediante correo electrónico a cada Miembro la liquidación de la Operación, según la posición que le corresponda.

2. El día 28 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 3.7.1.1. de la Circular Única de la CRCC S.A., en la Sesión de Liquidación al Vencimiento de las Operaciones Simultáneas, dentro del horario de las 7:00 a.m. a las 8:00 p.m. se realizará el cumplimiento de las Operaciones Simultáneas, siguiendo para ello el siguiente procedimiento:

Etapa 1: Transferencia de Efectivo.

Cada contraparte en posición compradora (tomo) en su flujo de regreso deberá, de acuerdo con la liquidación recibida, trasladar a la cuenta CUD de la Cámara 65818064 el valor de giro del efectivo a pagar; para ello se deberá utilizar el código 11194, el cual es exento de Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF).

Etapa 2: Transferencia de Títulos.



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

Cada contraparte en posición vendedora (doy) en su flujo de regreso deberá, de acuerdo con la Instrucción de Liquidación recibida, trasladar mediante el mecanismo de Liquidación Libre de Pago a la cuenta de depósito de la Cámara 482-00 en el DCV el Título de la Operación Simultánea.

Etapas 3: Liquidación.

Una vez la Cámara haya verificado, de una parte, el correcto traslado del Importe en Efectivo de la Operación Simultánea y, de otra parte, el traslado correcto del Título de la Operación, procederá a: i) realizar un abono por el valor del Importe en Efectivo a las cuentas CUD de las contrapartes en posición vendedora (doy) y ii) realizar el traslado del Título de la Operación mediante el mecanismo de Liquidación Libre de Pago a la cuenta DCV registrada en la CRCC de las contrapartes en posición compradora (tomo).

Parágrafo: El proceso de Liquidación al Vencimiento de las Operaciones Simultáneas cuyo flujo de regreso será anticipado para el 28 de diciembre de 2023 en ningún caso se ejecutará mediante entregas parciales de valores o efectivo; lo anterior quiere decir que el cumplimiento se realizará mediante la transferencia de valores y efectivo totales. Las transferencias totales se cumplirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4.3.9. de la Circular Única de la CRCC S.A.

Artículo Segundo. Retardos e Incumplimientos de las Operaciones Simultáneas cuya fecha de vencimiento del flujo de regreso será anticipada para el día 28 de diciembre de 2023.

En caso de que al cierre de la Sesión de Liquidación al Vencimiento de las Operaciones Simultáneas del día 28 de diciembre de 2023, exista algún retardo en la entrega de valores o efectivo, la Cámara gestionará los Retardos e Incumplimientos de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento y la Circular Única de la Cámara.



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

En caso de cualquier duda por favor comunicarse con Soporte Operativo de la Cámara en el (601)3277000 Opción 3 o al correo electrónico operacionescrcc@camaraderiesgo.com.co."

Artículo Tercero. Vigencia. El presente Instructivo Operativo rige a partir del diecinueve (19) de diciembre de 2023.

(Original Firmado)
OSCAR LEIVA VILLAMIZAR
Gerente